

- En atención a lo anterior, a través de Memorando OIR/36/2018, se trasladó requerimiento a la Gerencia de Empresarialidad Femenina, para la localización de la información solicitada, ello con la finalidad de dar respuesta oportuna a la petición.
- Que en respuesta a lo requerido, ha sido remitida a esta Unidad la información sobre las capacitaciones, talleres y asistencias técnicas desarrolladas en el marco del Programa de Empresarialidad Femenina, durante los años 2014-2018.

Por tanto de conformidad a los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Entréguese la información solicitada.
- b) Notifíquese.




Licda. Erika Mariela Miranda Ramírez
Oficial de Información y Respuesta

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa: Oficina de Información y Respuesta,
San Salvador, a las quince horas veintitrés minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve.

Luego de haber recibido la solicitud de información número 33-2019, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de la ciudadana [REDACTED] requiriendo la siguiente información: ""Producción de muebles de madera y mimbre del municipio de Nahuizalco (desagregado) -por tipo de muebles (de madera y mimbre) -por género (fabricantes hombres y mujeres) - exportaciones de muebles de madera y mimbre -por cooperativa y empresa años 12/18.""; y habiéndose notificado a la solicitante con fecha nueve de mayo del presente año, la prevención respecto a que aclarara los términos de la información solicitada; y en vista de haber transcurrido los diez días hábiles establecidos en el artículo 88 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que la solicitante haya subsanado la referida prevención, corresponde declarar inadmisibles las solicitudes de información, sin perjuicio que pueda presentarse una nueva, sobre los mismos elementos.

Con base a las disposiciones legales citadas, la Suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) Declarase inadmisibles las solicitudes presentadas por la ciudadana [REDACTED] [REDACTED] por no haber subsanado la prevención formulada.
- b) Notifíquese a la solicitante a través del medio señalado para tal efecto.

Erika Mariela Miranda Ramirez

Oficial de Información y Respuesta



Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. San Salvador, a las catorce horas cuarenta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve.

I. Considerandos:

- En vista de la Solicitud de Acceso a la Información recibida bajo el número de referencia 34-2019, presentada por parte de la ciudadana [REDACTED] en la que solicita la información siguiente:
- Estadísticas de producción de muebles de madera y mimbre de Nahuizalco y de El Salvador, por tipo de muebles (de madera y mimbre), por género (fabricantes h y m), Número de Asesorías de exportación de Nahuizalco, por cooperativa y empresa años 12/18.
- Que el artículo 6 letra c) de la LAIP, establece que la información pública es: aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

▪

II. Procedimiento de Acceso a la Información:

- Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- En atención a lo anterior, a través de Memorandos OIR/49/2019 y OIR/50/2019, se trasladó requerimiento al Centro de Desarrollo Artesanal de CONAMYPE, Nahuizalco y a la Gerencia de Crecimiento Empresarial, a efecto de localizar la información requerida y dar respuesta a la petición.
- Que en respuesta al requerimiento, a través de Memorando la Jefatura del CEDART de Nahuizalco, informa que no se cuenta con información estadística sobre la producción de muebles de madera, que ciertamente la comunidad se reconoce por la tradición de producción de muebles y artesanías en madera y fibras naturales, en su mayoría muebles de uso doméstico como: camas, juegos de sala, juegos de comedor, armarios, chineros, bancos, mesas, sillas y otros muebles para el hogar; pero no se cuenta con información estadística al respecto.
- Por parte de la Gerencia de Crecimiento Empresarial, en respuesta al requerimiento realizado ha sido remitida a esta Unidad la información referente al número de asesorías en materia de exportación brindadas a Micro y Pequeñas Empresas, en el municipio de Nahuizalco durante los años 2012-2018, por tipo de empresa según el siguiente detalle:

Tipo de Empresa	N° de Empresas	N° de asesorías en exportación
Micro Empresa	5	12
Pequeña Empresa	0	
Emprendedor/a	1	1

Por tanto de conformidad a los artículos 65, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Denegar el acceso a la información solicitada en cuanto a: Estadísticas de producción de muebles de madera y mimbre de Nahuizalco y de El

salvador, por tipo de muebles (de madera y mimbre), por género (fabricantes h y m), en razón de ser inexistente.

- b) Comuníquese la respuesta sobre el número de asesorías en materia de exportación brindadas a Micro y Pequeñas Empresas, en el municipio de Nahuizalco durante los años 2012-2018,
- c) Notifíquese a la solicitante este proveído a través del medio señalado para tal efecto.



Licda. Erika Mariela Miranda Ramírez
Oficial de Información y Respuesta

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. San Salvador, a las catorce horas veinte minutos del día cinco de junio de dos mil diecinueve.

I. Considerandos:

- En vista de la Solicitud de Acceso a la Información recibida bajo el número de referencia 35-2019, presentada por parte de la ciudadana [REDACTED] en la que solicita la información siguiente:
 - Listado de empresas que se encuentren en fase de expansión, que estén requiriendo los pasos para exportar, nombre de la empresa, contacto telefónico, correo electrónico y de que rubro es la empresa
 - Que nos brinden la información necesaria para realizar un plan de exportación.

- Que el artículo 6 letra c) de la LAIP, establece que la información pública es: aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

II. Procedimiento de Acceso a la Información:

- De conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.
- En atención a lo anterior, a través de Memorando OIR/51/2019, se trasladó requerimiento a la Gerencia de Crecimiento Empresarial, para la localización de la información solicitada, ello con la finalidad de dar respuesta oportuna a la petición.
- Que en respuesta a lo requerido, a través de memorandos MGCE68/2019, fue remitido a esta Unidad el listado con rubro, correo electrónico, teléfono y nombre de las empresas que se encuentran en la fase de expansión, fase en la que la empresa inicia el proceso de penetración a nuevos mercados, a través de la exploración exitosa en nuevos modelos de negocio competitivos e innovadores, mediante la mejora de sus procesos o introducción de nuevos productos y servicios; así mismo se remitió también la información necesaria para un plan de exportación.
- Que en cumplimiento al artículo 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública, que establece que: "Los entes obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

sistemas de información administrados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso y libre, por escrito o por un medio equivalente, de los individuos a que haga referencia la información.””; se procedió a solicitar a las personas titulares de la información requerida, su autorización para poder compartirla.

- Que habiéndose requerido más no obtenido el consentimiento expreso y libre por parte las personas propietarias de los datos personales solicitados, nos vemos imposibilitados de brindar la información correspondiente al listado de empresas en la fase de expansión, con nombre, teléfono, correo electrónico y rubro.

Por tanto de conformidad a los artículos 33, 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Denegar el acceso a la información solicitada en cuanto a: listado de empresas en la fase de expansión, con nombre, teléfono, correo electrónico y rubro, en razón de ser confidencial y de no contar con el consentimiento de su titular para poder compartirla.
- b) Proporcionar la información solicitada referente a la realización de un plan de exportación.
- c) Notifíquese.

Licda. Erika Mariela Miranda Ramirez
Oficial de Información y Respuesta



Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA. En la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día dieciocho de junio de dos mil diecinueve.

I. CONSIDERANDOS:

- Habiendo recibido Solicitud de Acceso a la Información, presentada por parte del ciudadano [REDACTED] en la que solicita la información siguiente:
- Informes mensuales del Centro Regional de CONAMYPE - La Libertad amparados en el POA 2018.
- Informe anual 2018, correspondiente al Centro Regional de CONAMYPE - La Libertad.
- Informes mensuales del Centro Regional de CONAMYPE - La Libertad amparado en poa de enero - abril 2019.

- Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.

- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

II. FUNDAMENTACIÓN

El acceso a la información es un derecho fundamental, en consonancia con ello el Estado debe garantizar a la población en general el debido cumplimiento del

mismo; en ese sentido la Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 4 literal a) establece el principio de máxima publicidad, conforme al cual la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones que expresamente establece la Ley.

En virtud de lo anterior, a través de Memorando OIR/57/2019, se trasladó requerimiento al Centro Regional de CONAMYPE La Libertad, para la localización de la información, a fin de dar respuesta oportuna a la petición.

Que en respuesta a lo requerido, a través de Memorando 58 CR LL 2019, ha sido remitida a esta Unidad la información siguiente: 1. Los informes mensuales del Centro Regional de CONAMYPE La Libertad, amparados en el POA 2018 y documentos de respaldo de ajustes y cambios en los mismos. 2. Informe Anual, correspondiente al Centro Regional de CONAMYPE La Libertad, año 2018 y 3. Los Informes mensuales sobre el Plan Operativo Anual del Centro Regional de CONAMYPE La Libertad, correspondiente a los meses de enero – abril de 2019.

Se aclara que el acceso a la información es totalmente gratuito, no así el costo de reproducción que este puede generar, es por ello que el artículo 61 de la Ley de Acceso a la Información Pública, faculta a los entes obligados a disponer de hojas informativas de costos de reproducción y envío, que se encuentran publicadas, ya que estos costos serán sufragados por el solicitante, dependiendo de la modalidad en la que requiera la información.

Por tanto de conformidad a los artículos 61, 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Entréguese la información solicitada.
- b) Aclárese al peticionario: Que previo a la entrega de la información deberá cancelar en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, la cantidad de ocho dólares con veinte centavos de dólar (\$8.20), en concepto de: copia simple de: 1. Informes mensuales del Centro Regional

de CONAMYPE La Libertad, amparados en el POA 2018 y documentos de respaldo de ajustes y cambios en los mismos. 2. Informe Anual, correspondiente al Centro Regional de CONAMYPE La Libertad, año 2018 y 3. Informes mensuales sobre el Plan Operativo Anual del Centro Regional de CONAMYPE La Libertad, correspondiente a los meses de enero – abril de 2019; por un valor de cuatro centavos de dólar (0.04) el costo de la fotocopia por página, de conformidad a la Hoja Informativa de Costos de Reproducción y Envío de Documentación solicitada a la Oficina de Información y Respuesta de CONAMYPE, autorizada a través de Acta número dos de la sesión de Junta Directiva celebrada el día doce de enero de dos mil dieciocho, Por parte de la Oficina de Información y Respuesta de CONAMYPE, se le extenderá un Mandamiento de Ingreso, con el valor que deberá cancelar en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, y una vez cancelado se presentará el recibo ante la Oficina de Información y Respuesta de CONAMYPE y se le entregará la información requerida; ello de conformidad al artículo 61 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública y 58 su Reglamento.

c) Notifíquese.



Licda. Erika Mariela Miranda Ramírez
Oficial de Información y Respuesta

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv

Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, Oficina de Información y Respuesta, San Salvador, a las catorce horas cuarenta minutos del día cinco de mayo de dos mil diecinueve.

Luego de haber recibido la solicitud de información número 37/2019, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia, por parte de la ciudadana [REDACTED] referente a:

- Datos estadísticos de las MYPE ubicadas en la zona de Santa Tecla, en el rubro de alimentos.
 - Nombres comerciales de las empresas de Santa Tecla que han sido atendidas por CONAMYPE.
-
- Que de conformidad al artículo 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información realizar el trámite pertinente para la entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver respecto a las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento; siendo el Oficial de Información el vínculo entre la Institución Pública y la persona solicitante.
 - Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

I. FUNDAMENTACIÓN

El acceso a la información es un derecho fundamental, en consonancia con ello el Estado debe garantizar a la población en general el debido cumplimiento del mismo; en ese sentido la Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 4 literal a) establece el principio de máxima publicidad, conforme al cual la

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones que expresamente establece la Ley.

En virtud de lo anterior, a través de Memorando OIR/55/2019 y OIR/56/2019, se trasladó requerimiento al Especialista en Estadísticas y Estudios Económicos, de la Unidad de Gestión de Políticas Públicas y a la Unidad de Informática, para efecto de poder localizar los datos solicitados.

Que en respuesta a lo requerido, han sido remitidos a esta Unidad: 1) datos estadísticos de las MYPE ubicadas en la zona de Santa Tecla, en el rubro de alimentos, y 2) nombres comerciales de las empresas de Santa Tecla que han sido atendidas por CONAMYPE.

Por tanto de conformidad a los artículos 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) Entréguese la información solicitada.
- b) Notifíquese.




Erika Mariela Miranda
Oficial de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa

Oficina de Información y Respuesta
Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa
Edificio Gazzolo, 25 Avenida Norte y 25 Calle Poniente.
2592-9077 – emiranda@conamype.gob.sv